

**PLIEGO DE MANTENIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ATRAQUE DE LOS DIFERENTES MUELLES,
GESTIONADOS POR LA APBA**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (APBA) gestiona y administra los Puertos de Interés General de la Bahía de Algeciras y Tarifa. Así mismo también presta el Servicio de Ayuda a la Navegación Marítima en la zona del Estrecho de Gibraltar, entre el río Barbate y Sotogrande.

La APBA desarrolla su labor en los siguientes emplazamientos:

- Puerto Bahía de Algeciras.
- Área Portuaria de Campamento.
- Puerto de La Línea.
- Puerto de Tarifa.

En los Puertos Bahía de Algeciras, Área Portuaria de Campamento, Puerto de la Línea y Puerto de Tarifa se dispone de instalaciones de defensas, bolardos, escaleras y otros elementos de anclaje, por tanto, la APBA cuenta con unas instalaciones particulares sobre los que es necesario realizar un mantenimiento.

2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de las líneas de atraque de los diferentes muelles gestionados por la APBA, que permita subsanar y mantenerlos en perfecto estado de conservación, evitando así la posible aparición de patologías derivadas de la falta mantenimiento y, por ende, permitiendo alargar la vida útil de las instalaciones objeto del servicio.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente:

- 50246000-1 Servicios de mantenimiento de equipo portuario
- 71330000-0 Servicios diversos de ingeniería

Teniendo en cuenta la definición de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 e) del *Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación*





pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante RDL 3/2020), el contrato debe ser calificado como contrato de servicios.

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el 52.3 del RDL 3/2020.

Se justifica la no división por lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Cuatro (4) años, prorrogable un (1) año. El cómputo del plazo se inicia a partir del día siguiente al de la fecha del acta de inicio de la prestación del servicio que se efectuará en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto regulado en el art. 82 del RDL 3/2020.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, dada las características del contrato y de acuerdo con lo previsto en el art. 145 LCSP. Se usarán criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (criterios cualitativos) y criterios de adjudicación evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por la utilización de fórmulas (criterios económicos) Los criterios cualitativos y valorables mediante juicio de valor tendrán una puntuación sobre 100 de 40 puntos, y el resto corresponderá a los criterios económicos (el precio) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, entendiéndose por tales a aquellas que no alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

A continuación, se resume los criterios cualitativos valorables mediante juicio de valor y su puntuación máxima (50 del valor global):

2

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS
Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020

CSV : GEN-4bc4-4685-72fd-b627-c1ea-030d-884e-af15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN ANTONIO PATRÓN SANDOVAL | FECHA : 21/06/2022 21:45 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/06/2022 14:59

FIRMANTE(2) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 22/06/2022 14:59 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/06/2022 14:59





Criterio	Puntuación
Calidad, incluido el valor técnico	25
Programa de trabajo	5
Las características medioambientales	2,5
La organización del personal	5
La cualificación del personal	5
La experiencia del personal	5
Mejoras	2,5
VALOR GLOBAL	50

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

El licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que a continuación se resumen y que están detallados, ambos, en el cuadro de características del contrato del Pliego de Condiciones Particulares.

A) Solvencia económica o financiera: el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

B) Solvencia técnica o profesional. Se acreditará por los siguientes medios: una relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

Los licitadores deberán comprometerse a disponer para la gestión de los trabajos, informes, reparaciones, etc, durante la ejecución del contrato, al menos, de los siguientes medios personales:

Nº técnicos	Titulación/acreditación académica o profesional requerida	Experiencia mínima profesional	Documentos a presentar por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario
-------------	---	--------------------------------	--

3

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS
Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020

CSV : GEN-4bc4-4685-72fd-b627-c1ea-030d-884e-af15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN ANTONIO PATRÓN SANDOVAL | FECHA : 21/06/2022 21:45 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/06/2022 14:59

FIRMANTE(2) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 22/06/2022 14:59 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/06/2022 14:59





1	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil; Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial con experiencia en obras similares.	5 años	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la titulación oficial o formación requerida. ➤ Contratos de trabajo vigentes, relación nominal de trabajadores correspondiente (antiguos TC1 y TC2) o documentación que acredite la vinculación con el empresario adjudicatario en el sentido de disponer efectivamente de esos medios para el desarrollo del contrato. ➤ Listado con la experiencia profesional en trabajos relacionados con la actividad objeto de esta contratación, con indicación de: a) las respectivas fechas de inicio y final de la prestación; b) cargo o categoría profesional desarrollada; c) nombre del contrato, empresa contratista en la que desarrolló su labor y administración pública promotora. ➤ Declaración jurada de la veracidad de los datos aportados. ➤ Informe de vida laboral.
2	Oficial 1º con experiencia acreditada en obras similares en alguna de las ramas de actuación mencionadas en el artículo 4 del PBT y con certificado específico de prevención de riesgos.	5 años	

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP:

9.1. De tipo social:

La empresa adjudicataria, se compromete a que, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de personal necesario para la ejecución del contrato, dará preferencia a la contratación de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que, al menos un 5 % de las nuevas contrataciones que se realicen, se refieran a personas de estos colectivos. Para dicho cómputo también serán tenidas en cuenta las personas empleadas por las empresas o las entidades subcontratadas para la realización parcial de la prestación. Se entenderá la cifra

4

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS
Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020

CSV : GEN-4bc4-4685-72fd-b627-c1ea-030d-884e-af15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN ANTONIO PATRÓN SANDOVAL | FECHA : 21/06/2022 21:45 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/06/2022 14:59

FIRMANTE(2) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 22/06/2022 14:59 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/06/2022 14:59





resultante en números enteros, despreciándose decimales y siendo como mínimo, en cualquier caso, de al menos una (1) persona a contratar de las definidas.

Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato que impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato hasta alcanzar dicho porcentaje. Esos supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse, justificarse y acreditarse por la persona adjudicataria, y en todo caso esas excepciones deberán aprobarse por la APBA.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores serán consideradas personas en especial dificultad para acceder al mercado laboral las pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes desempleados.
- b) Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33 % de discapacidad.
- c) Mujeres víctimas de violencia de género.
- d) Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24 meses.

Las mencionadas personas deberán tener la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato y tendrá que ser incorporadas en la plantilla que ejecute el contrato, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial o de empresa que el resto del personal de plantilla.

9.2. Otras condiciones especiales de ejecución

La empresa adjudicataria, durante la duración del contrato, deberá ejecutar los trabajos teniendo en cuenta la explotación y uso de las instalaciones, por lo que en caso de tener que realizar actuaciones que afecten al uso habitual de los usuarios, incluyéndose en éstas las operaciones de carga y descarga de mercancías y el atraque de embarcaciones, deberán realizarlas en horarios que no afecten a los mismos, como pueden ser las tardes y/o las noches, garantizando en todo momento la compatibilidad y coordinación de las actuaciones a realizar en las instalaciones objeto del servicio, sin interferir ni afectar a las operaciones habituales de los usuarios de los mismos.

10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación de los cuatro (4) años del plazo inicial, sin prórroga asciende a:

Presupuesto	I.V.A.	Total Presupuesto
1.330.132,40 €	212.821,18 €	1.542.953,58 €





En el presupuesto incluido en el Pliego de Bases Técnicas se justifican los precios, las distintas unidades y las mediciones. Los costes indirectos se calculan según naturaleza y se determina en un promedio del 9 % repercutible a los precios unitarios. El desglose anual por capítulos del presupuesto es el siguiente:

Capítulo		Importe
1	DEFENSAS.	258.428,89
2	ESCALAS.	10.412,68
3	BOLARDOS.	9.465,25
4	OTROS ELEMENTOS DE AMARRE	2.675,00
5	INGENIERIA DE MANTENIMIENTO.	8.177,40
Presupuesto de ejecución material		289.159,22
9% de gastos generales		26.024,33
6% de beneficio industrial		17.349,55
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA, ANUAL		332.533,10
21% IVA		69.831,95
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL		402.365,05

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (1.662.665,50 €) sin incluir el IVA, según se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto base de licitación (4 años)	1.330.132,40 €
Prorroga prevista (1 año)	332.533,10 €
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	1.662.665,50 €

12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No procede.





14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

El pliego de bases técnicas, de octubre de 2021, ha sido redactado mediante asistencia técnica por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Sánchez Egeda (colegiado nº 34677).

15.- INFORME VINCULANTE DE PUERTOS DEL ESTADO EN OBRAS CUYO PRESUPUESTO EXCEDE DE 3.000.000 € O ESTÉN FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTE DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

No procede.

16.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS

Esta Autoridad Portuaria carece de los medios suficientes e idóneos para el desarrollo de los trabajos según lo descrito en el pliego de bases técnicas. Es por ello que se hace necesario la contratación de éstos con una empresa especialista que disponga de ellos.

17.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA DEL RDL 3/2020 Y EL ARTÍCULO 324 LCSP.

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOE nº 115 de 11 de Mayo)

18.- REGIMEN JURÍDICO.

De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos que celebren las entidades que no gocen de la consideración de Administraciones Públicas, como son las Autoridades Portuarias, se registrarán por la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (actualmente RDL 3/2020) cuando operen en estos ámbitos y los contratos superen los umbrales establecidos en la citada Ley de procedimientos de contratación en dichos sectores, salvo que una Ley sujete estos contratos al régimen previsto en la LCSP.

Se considerarán contratos incluidos en el ámbito de aplicación objetiva delimitado por el artículo 12 del RDL 3/2020, todos aquellos contratos de obras, suministros y servicios que coadyuven al ejercicio de las competencias que corresponden a las Autoridades Portuarias, de conformidad con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En base a lo anterior el contrato al que se refiere esta Memoria, dados su valor estimado y objeto, se registrará por el RDL 3/2020.

7

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS
Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020





En Algeciras, en la fecha y hora indicada en el sello de la firma electrónica

Firmado y aprobado

Jefe del Área/Departamento

Vº Bº

Dirección General

